COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 234 de 2025	
Consideraciones previas.	
El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último. Por medio de la presente, El MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación publica citada en la referencia, comunica al señor **HECTOR IGNACIO VANEGAS GONZALEZ**, identificado(a) con CC. 11.426.489, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT	800.094.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**
C.C No.	2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
TELEFONO	8243140
CORREO ELECTRONICO	contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	HECTOR IGNACIO VANEGAS GONZALEZ
NIT	11.426.489
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR IGNACIO VANEGAS GONZALEZ
C.C No.	11.426.489
DIRECCIÓN	Carrera 18 No. 11-50
TELEFONO	3212057199
CORREO ELECTRONICO	hivanego@gmail.com
CIUDAD/MUNICIPIO	Facatativa
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y BIENES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4800 DE 2011, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1448 DE 2011.
CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	
A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:	

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR TOTAL
1	HILO CROCHET	UNIDAD	1	$ 15.255
2	HILO MACRAMÉ	UNIDAD	1	$ 15.378
3	LANA ANTIALERGICA	UNIDAD	1	$ 16.294
4	PARES DE SUELA	PAR	1	$ 14.004
5	PARES DE SUELA	PAR	1	$ 14.004
6	PARES DE SUELA	PAR	1	$ 14.004
7	PARES DE SUELA	PAR	1	$ 14.004
8	BULTO MAIZ	UN BULTO POR 60 KILOS	1	$ 129.101

	9	BULTO DE PONEDORA	UN BULTO POR 40 KILOS	1	$ 119.903
	10	KILO DE PIEDRA MINERAL PARA AVES DE CORRAL	UN KILO	1	$ 9.550
	11	VITAMINA COMPLEJO B	UN LITRO	1	$ 122.027
	12	CERA DEPILATORIA	UNIDAD	1	$ 73.746
	13	ESMALTE SEMIPERMANENTE	UNIDAD	1	$ 25.938
	14	ESMALTE TRADICIONAL	UNA CAJA POR 6 UNIDADES	1	$ 70.740
	15	ESMALTE BLANCO DELINEADOR PARA UÑAS FRANCESAS	UNIDAD	1	$ 19.454
	16	REMOVEDOR DE UÑA	UNIDAD	1	$ 52.466
	17	CORTACUTICULA	UNIDAD	1	$ 15.917
	18	KIT PREPARADOR Y ACABADOS PARA UÑAS SEMIPERMANENTES	UNIDAD	1	$ 94.410
	19	SET DE PEINETAS	SET DE PEINETAS POR 6 UNIDADES	1	$ 90.311
	20	GEL FIJADOR	UNIDAD	1	$ 36.254
	21	PERFUME PARA HOMBRE Y MUJER	UNIDAD	1	$ 71.262
	22	PESTAÑINA PARA ROSTRO	UNIDAD	1	$ 24.759
	23	DELINEADOR LIQUIDO	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 95.760
	24	TALCOS PARA PIES	UNIDAD	1	$ 28.260
	25	TALCOS PARA CUERPO	UNIDAD	1	$ 33.750
	26	CREMA DE MANOS	UNIDAD	1	$ 24.030
	27	CREMA PARA CUERPO	UNIDAD	1	$ 41.648
	28	PALETA DE SOMBRAS	UNIDAD	1	$ 57.735
	29	SET DE ARETES	SET POR 10 PARES	1	$ 34.695
	30	BLOQUEADOR PARA PIEL	UNIDAD	1	$ 58.184
	31	MAQUINA DE COCER	UNIDAD	1	$ 900.000
	32	CAJA DE LAPIZ NEGRO	CAJA POR 12 UNIDADES	1	$ 16.585
	33	CAJA DE LAPIZ ROJO	CAJA POR 12 UNIDADES	1	$ 11.908
	34	CAJA DE ESFEROS NEGRO	CAJA POR 12 UNIDADES	1	$ 11.613
	35	CAJA DE ESFEROS ROJO	CAJA POR 12 UNIDADES	1	$ 11.495
	36	CAJA DE BORRADOR	CAJA POR 24 UNIDADES	1	$ 24.405
	37	CAJA DE TAJALAPIZ	CAJA POR 24 UNIDADES	1	$ 18.982
	38	BLOCK CUADRICULADO	UNIDAD	1	$ 11.024

39	BLOCK IRIS	UNIDAD	1	$ 9.727
40	PAQUETE DE CARTULINA	PAQUETE POR 10 UNIDADES	1	$ 9.373
41	CARTON PAJA	UNIDAD	1	$ 6.013
42	CARTON PAJA	PAQUETE POR 25 UNIDADES	1	$ 28.296
43	CAJA DE MARCADORES PERMANENTE	CAJA POR 10 UNIDADES	1	$ 32.128
44	CAJA DE MARCADORES BORRABLES PARA TABLERO	CAJA POR 10 UNIDADES	1	$ 32.128
45	PAPEL PERGAMINO	PAQUETE POR 25 HOJAS	1	$ 15.740
46	HOJAS EXAMEN	PAQUETE POR 100 HOJAS	1	$ 21.681
47	CAJA DE MICROPUNTAS	CAJA POR 10 UNIDADES	1	$ 29.180
48	CAJA DE COLORES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	$ 21.045
49	CARPETAS	UNIDAD	1	$ 12.969
50	RESMA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	$ 25.938
51	RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	$ 34.545
52	TINTA PARA IMPRESORA	UNIDAD	1	$ 221.063
53	MESA PLASTICA	UNIDAD	1	$ 240.811
54	AREQUIPE PARA OBLEA EN TARRO	UNIDAD	1	$ 97.904
55	SALSA DE MORA PARA OBLEA	UNIDAD	1	$ 37.190
56	SALSA DE CHICLE PARA OBLEA	UNIDAD	1	$ 15.209
57	LECHE CONDENSADA TARRO	UNIDAD	1	$ 10.611
58	RECIPIENTES DE PLASTICO CON TAPA	UNIDAD	1	$ 58.950
59	PARASOL	UNIDAD	1	$ 236.813
60	BOMBA DE FUMIGACIÓN	UNIDAD	1	$ 379.418
61	CONCENTRADO	BULTO POR 40 KILOS	1	$ 98.447
62	SAL MINERALIZADA	BULTO POR 40 KILOS	1	$ 160.920
63	CANTINA	UNIDAD	1	$ 96.368
64	BULTO DE PONEDORA	BULTO POR 40 KILOS	1	$ 119.903
65	BULTO DE PURINA DE ENGORDE/PIGMETADO	BULTO POR 40 KILOS	1	$ 205.673
66	OLLA GRANDE ALUMINIO CON TAPA	UNIDAD	1	$ 192.983
67	OLLA GRANDE ALUMINIO CON TAPA	UNIDAD	1	$ 198.414

	68	OLLA GRANDE ALUMINIO CON TAPA	UNIDAD	1	$ 90.554	
	69	CAJA TERMICA PLASTICA	UNIDAD	1	$ 419.504	

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

Hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE ($10.000.000),** a monto agotable y precios unitarios, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
DIS-2025000877 DE 01 DE OCTUBRE DE 2025	2.3.41.4101.4101092.MPS71.043 2.3.41.4101.4101092.MPS71.048	Brindar atencion integral a 424 victimas de conflicto armado en el cuatrienio	$ 1.000.000 $ 9.000.000
	TOTAL		$ 10.000.000

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, suministrando los elementos conforme a las especificaciones técnicas.
2. Realizar la entrega de los elementos solicitados según las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas dadas, bajo la propuesta presentada y en el lugar establecido por el Supervisor del contrato.
3. Garantizar la existencia y calidad de los productos a proveer.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
8. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando facturas de venta y demás soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
9. Garantizar que los elementos suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
10. El contratista debe entregar los productos en el lugar del municipio que se haya requerido por parte del supervisor.
11. El contratista deberá garantizar el transporte de los elementos hasta el lugar del municipio que haya requerido el supervisor del contrato.
12. Responder por el suministro de los elementos requeridos de acuerdo con el horario fijado y en el sitio señalados por el supervisor.
13. Realizar el cambio de los elementos que presenten defectos de fabricación o funcionamiento, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la entidad contratante.
14. Las demás asignadas por el supervisor y cumplir con todos los servicios ofrecidos en la propuesta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo

	solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones

	contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, asi como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE BOJACÁ cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: En pagos parciales, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **NOTA 1: TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que

Deducción	Persona natural o jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

<table>
<tr><td></td><td>se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

NOTA 3: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Para el último pago la Entidad exigirá:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Informe final suscrito por el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Evaluación de proveedores</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:</td><td>Será por UN MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Municipio de Bojacá Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:</td><td>De conformidad con el Decreto 022 de 2025, La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Secretaria de Desarrollo Economico.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, la entidad solicita las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del bien</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal**.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;	**EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal, correo electronico contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co, y el CONTRATISTA en la Carrera 18 No. 11-50 facatativa y al correo electrónico hivanego@gmail.com.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución. 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Paz y salvo- articulo 255 Estatuto de tributario Municipal 4) Certificación Bancaria 3) Suscripción del acta de inicio

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Daniela Blanco Salazar- Secretaria de Gobierno